



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

El uso de la fuerza policial colombiana durante las protestas sociales de 2021

Zasa Carolina Mejía Ríos

Informe académico para optar al título de Especialista en Derechos Humanos y Derecho
Internacional Humanitario

Asesor

Doctor (PhD) Pablo Emilio Angarita

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Medellín, Antioquia, Colombia

2024

Cita	(Mejía, 2024)
Referencia	Mejía, Z. (2024). <i>El uso de la fuerza policial colombiana durante las protestas de 2021</i> [Informe académico]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Cohorte XIII.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decana: Ana Victoria Vásquez Cárdenas.

Coordinador de Posgrados: Juan Pablo Acosta Navas.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.



Contenido

Resumen.....	4
Palabras claves	4
Introducción.	5
Planteamiento del problema.	6
Objetivos	8
1.1 General.....	8
1.2 Específicos:.....	8
Caminos hacia el conocimiento: Un recorrido por el aprendizaje académico de cara a la investigación uso excesivo de la fuerza.	9
2.1 De la regulación nacional e internacional.....	10
Del rol como auxiliar de investigación y algunas de las actividades realizadas.	13
3.1 Del capítulo 7. Moral:.....	13
3.2 Del capítulo conclusión-Democracia:.....	14
3.3 Del capítulo Epilogo- tiempo:.....	15
Conclusiones.	18
Referencias bibliográficas.	19



Resumen.

El presente trabajo aborda la problemática social presentada en Colombia a raíz de las protestas sociales acontecidas en el año 2021, que detonaron el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional, con el fin de recobrar el orden público perdido a causa del estallido social iniciado por la población civil en diferentes puntos del territorio nacional, lo anterior, en ejercicio de su derecho a la protesta social. Se determinará de acuerdo con el relato y entrevistas de aquellos que participaron en las diferentes movilizaciones si hubo o no un excesivo uso de la fuerza, específicamente en la ciudad de Medellín.

Palabras claves

Violencia, uso excesivo de la fuerza, derecho, agentes, protesta social, Policía Nacional, necesidad, proporcionalidad, razonabilidad.



Introducción.

Este informe académico surge de mi rol como auxiliar de investigación en el proyecto titulado *“El uso excesivo de la fuerza durante las protestas sociales de 2021”*, y constituye, a su vez, mi trabajo de grado para optar al título de especialista. El desarrollo de este trabajo seguirá el planteamiento del problema y los objetivos generales y específicos, correspondientes a los que se abordaron desde el inicio de la investigación.

Es importante señalar que los conceptos adicionales planteados en este informe son el resultado de mi rol en el proyecto, así como de las conclusiones y aprendizajes a los que he llegado personalmente. Estos conceptos no reflejan ni el alcance ni las conclusiones generales de la investigación, ya que han sido elaborados y desarrollados subjetivamente por mí.

Tenemos entonces que, en el año 2021 en Colombia se vivió una protesta social, la cual fue denominada “estallido social”. Esta surgió como consecuencia directa de las inconformidades por parte de la población civil a los constantes homicidios de líderes sociales, entre otras vulneraciones, lo que se desencadenó una masiva inconformidad popular en la que centenares de personas se manifestaron en las calles.

En las protestas conocidas como “Paro Nacional” o “Estallido Social”, participaron diversos sectores de la sociedad y en su mayoría los protagonistas fueron jóvenes. La protesta social fue en muchos casos brutalmente reprimida por agentes del Escuadrón Móvil Antidisturbios -ESMAD de la Policía Nacional desde el 28 de abril de 2021, y en algunos casos, se presentaron enfrentamientos entre la comunidad y los agentes de la Fuerza Pública, hechos que continuaron de manera sucesiva por más de 3 meses aproximadamente.

Dichos enfrentamientos se desarrollaron específicamente con el Escuadrón Móvil Antidisturbios -ESMAD debido a las extralimitaciones por algunos de estos agentes que dio como resultado lesiones y retenciones arbitrarias. Lo que configuró graves lesiones a los derechos humanos. Se analizará un poco lo que se define por “uso de la fuerza” por los organismos internacionales.



Planteamiento del problema.

Dentro del proyecto de investigación “El uso de la fuerza policial colombiana durante las protestas sociales de 2021” al cual me encuentro adscrita en calidad de auxiliar, se planteó dentro de algunos problemas, el siguiente: Los excesos con los que la fuerza policial colombiana actuó para contener la presión social derivada de las protestas, llevan a fijar la mirada en la estrategia que tiene la institución para contener y controlar las manifestaciones sociales, sin que se presenten vulneraciones de derechos humanos por parte de los agentes del Estado. Según Human Rights Watch, en medio de las protestas, la Policía dispersó manifestaciones pacíficas, empleando la fuerza de manera excesiva e incluso brutal, haciendo uso de municiones letales causantes de muertes y lesiones como las oculares, estas últimas como resultado del uso de cartuchos de gases lacrimógenos y proyectiles de impacto cinético utilizados en fusiles antidisturbios (HRW, 2021). Así mismo, según el informe de la ONG Temblores, a junio del 2021, se habían registrado cerca de 45 muertes verificadas; 3789 casos de violaciones de derechos humanos; 25 víctimas de violencia sexual y 1649 detenciones arbitrarias. (Informe ONG Temblores, 08 de junio de 2021)

Lo anterior llevó a que el entonces director para las Américas de Human Rights Watch José Miguel Vivanco, señalara que “[...] las violaciones a los derechos humanos cometidas por la policía en Colombia no son incidentes aislados de agentes indisciplinados, sino el resultado de fallas estructurales profundas.” (HRW, 2021, parr. 3).

Ante este escenario, las explicaciones dadas por parte de la Presidencia del Presidente Iván Duque, el Ministerio de Defensa y la Dirección de la Policía Nacional, giraron en torno a dos núcleos; i) Manifestaron que se trataron de casos aislados, en una institución con más de 177.000 funcionarios; en donde sólo unos pocos policiales desadaptados, estuvieron fuera de control. Y que al respecto se estaban tomando las acciones jurídicas pertinentes. ii) El segundo núcleo estuvo dirigido a manifestar que ciertos sectores de la sociedad estaban realizando una campaña de desprestigio a la Policía



Nacional, que llevó a que el mismo presidente Iván Duque, se vistiera con prendas de la institución, en señal de apoyo.

Al respecto, el director general de la Policía Jorge Luis Vargas Valencia indicó que:

"[...] en muchos de los puntos intervenidos no había manifestación pacífica, se produjeron actos contrarios a la ley [...]" (El Tiempo, 2021b). Teniendo en cuenta que, en medio de las protestas, también se cometieron actos graves de violencia en contra de la institución y los uniformados; así como de buses, entidades públicas, y propiedades privadas, entre los que se destaca el ataque a veinticinco CAI de Bogotá en la noche del 4 de mayo de 2021, de los cuales a uno de ellos -CAI la Aurora- se le prendió fuego con varios policías dentro (Asuntos Legales, 2021). De hecho, según Human Rights Watch a junio 2 de 2021, dos miembros de la institución habían sido asesinados; veinte uniformados habían sido agredidos con arma de fuego; una patrullera fue abusada sexualmente y más de 1.200 policías habían sido lesionados (HRW, 2021).



Objetivos

1.1 General.

Comprender las políticas y prácticas institucionales referidas al uso de la fuerza policial durante las protestas sociales del año 2021, especialmente en Medellín.

1.2 Específicos:

- Determinar los fundamentos jurídicos, políticos y sociales del uso de la fuerza policial y sus límites.
- Identificar eventos significativos positivos y negativos en los que se haya presentado abuso de la fuerza por parte de la Policía Nacional, durante las protestas ciudadanas ocurridas durante el año 2021.
- Proponer recomendaciones a la Policía y a las entidades estatales que inciden sobre esta, para mejorar las prácticas policiales y la relación Policía-sociedad civil.



Caminos hacia el conocimiento: Un recorrido por el aprendizaje académico de cara a la investigación uso excesivo de la fuerza.

Sea nuestro punto de partida abordar lo que se entiende por uso excesivo de la fuerza, de acuerdo con lo establecido por el Comité Internacional de la Cruz Roja- CICR. En la revista el uso de la fuerza en operaciones para hacer cumplir la ley:

Se entiende como cualquier restricción que se impone a una persona que ejerce funciones para hacer cumplir la ley, desde la restricción física ejercida con la mano o con un dispositivo de sujeción (como las esposas), pasando por armas “menos letales” (como porras, gas lacrimógeno, armas de electrochoque conocidas como “armas taser”, y balas de goma) hasta el uso de armas de fuego y otras fuerzas potencialmente letales. Solo se puede emplear la fuerza cuando los otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto. (2023, Prr 2).

Nos enfocaremos en las violaciones a los derechos humanos por parte de agentes del Estado mediante el uso de la fuerza policial durante las protestas sociales de 2021 en la ciudad de Medellín, Colombia. Lo anterior debido al número de víctimas, y a los actores que hicieron presencia. Que en su mayoría fueron estudiantes.

Los diversos conflictos y luchas de carácter social han venido en aumento desde el año 2015. Según un informe de la Defensoría del Pueblo, en los primeros 3 meses del 2015 se presentaron 283 protestas 70 de las cuales derivaron en plantones y concentraciones, 69 en marchas y movilizaciones, 50 en bloqueos a la movilidad y 38 en situaciones de cese de actividades. (Defensoría del Pueblo, 2015). Por otro lado, de acuerdo con la base de datos de luchas sociales del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP, 2018), para el año 2017 incrementó un 34% el uso de protesta social en todos los departamentos de Colombia. Sin embargo, son las protestas sociales a finales del 2019, que tomaron aún más relevancia al evidenciar las preocupantes violaciones de derechos humanos cometidas por el uso indiscriminado de la fuerza por parte de la policía y el agente del entonces



denominado ESMAD (Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional) (CIDH, 2021).

Las marchas del 2021 trajeron consigo un número significativo de desaparecidos, lesionados en su mayoría jóvenes y estudiantes, lo que volcó la mirada de los entes internacionales en Colombia por las graves violaciones a los derechos humanos que se estaban presentando en el país.

2.1 De la regulación nacional e internacional.

En contraste con lo regulado en la norma y organismos internacionales, se arrojarán las primeras conclusiones, veamos:

En sentencia del 29 de mayo de 2014, en el medio de control de Reparación Directa adelantado bajo el radicado Nro. 05001-23-31-000-2000-4596-01 (29882), el Consejo de Estado indicó:

“[...] la infracción funcional atinente al uso excesivo de la fuerza letal por parte de los agentes de la policía no tienen carácter estrictamente vinculante por no estar positivizado en las normas, –razón por la cual se los denomina “derecho blando” o “soft law”–, gozan de cierta relevancia jurídica y práctica en el ámbito internacional y nacional en tanto exhiben “una clara e inequívoca vocación axiológica o normativa general” y sirven como “criterios auxiliares de interpretación de los tratados internacionales sobre derechos humanos”, se hace indispensable revisar el marco jurídico que regula el uso de la fuerza por parte de militares y policías. [...]”. (2014 Prr 17.5)

Por otro lado tenemos los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley¹” comprenden,

¹ Los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley” fueron adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención



entre otros principios, el de licitud (principio No. 9), según el cual los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en los siguientes casos: (i) en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves; (ii) con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida; (iii) con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad; (iv) para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos; y (v) en cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

Adicionalmente, la Resolución No. 14 de 1990 de Naciones Unidas que adopta y desarrolla estos principios, establece que cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: (i) se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso; (ii) utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego; (iii) podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten insuficientes o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto (principio de necesidad); (iv) ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga (principio de proporcionalidad); (v) reducirán al mínimo los daños y lesiones, y respetarán y protegerán la vida humana; (vi) procederán de modo que se presten, lo antes posible, asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; (vii) procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas; y (viii) comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores.



Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha aceptado el uso letal de la fuerza en operaciones militares como último recurso en contextos de alta inestabilidad del orden público, bajo tres grandes limitantes: excepcionalidad, proporcionalidad y racionalidad. Estos pronunciamientos del organismo internacional se han generado por motivos de delincuencia común generalizada, motines en centros penitenciarios, lucha contra grupos terroristas e incluso casos de conflictos armados internos. La Corte ha exigido la adopción de precauciones adicionales, como: (i) la creación de un marco jurídico y administrativo que reglamente cuidadosa y detalladamente el uso de la fuerza letal por parte de los agentes del Estado; (ii) la capacitación de las tropas en tales procedimientos; y (iii) un control posterior para verificar, de oficio, en casos de sospecha de una muerte arbitraria que las unidades militares actuaron de acuerdo con las normas.

Desde el compendio de normas hasta aquí enunciadas se destacan que estas tienen una sola finalidad, salvaguardar la integridad y la vida del ser humano, así como unos lineamientos de cómo deben actuar los agentes estatales frente a situaciones donde deban emplear el uso de la fuerza.

Como relato y voces de las víctimas, traigo a este espacio la entrevista realizada a quien llamaremos “Carlos”, quien participo fervorosamente de las protestas de 2021 en la ciudad de Medellín, joven que llevaba por arma su coraje, valentía y aspiraciones de un futuro mejor, veamos:

“[...] Yo no sentí nada solo sentí que mi cabeza hizo hacia atrás del todo y ya me fui escurriendo, escurriendo, mientras me iba escurriendo, escuchaba, porque la sangre me tapaba la nariz y parte de la boca y los dos ojos y escuchaba lo mataron, lo mataron marica y ahí entro yo ya en mi creencia espiritual, donde digo que es algo divino, que estos muchachos tomaron un balón y se fue toda la gente. [...]” (Comunicación personal Carlos, 2024)

Desde esta experiencia podemos ver el uso desproporcionado e irracional de la fuerza, “Carlos” a raíz de estos hechos perdió su ojo derecho, lo que significó para él y sus familiares un cambio en su esfera social y económica, entonces este y otros relatos nos



lleva a preguntarnos ¿Qué se considera como armas no letales?, ¿Cuáles serían las consecuencias a nivel salud de la implementación de estas armas contra la sociedad civil? Dichas preguntas podrán ser objeto de futuras investigaciones.

Del rol como auxiliar de investigación y algunas de las actividades realizadas.

Desde mi rol como auxiliar de investigación he participado en diversas actividades las cuales se describen a continuación:

- El día 15 de marzo de 2024 se realizó una primera reunión con el investigador principal y co- investigadores. Tuvo como objetivo conocernos entre los participantes, además de identificar perfiles o roles dentro de las tareas a adelantar, para mi caso en específico se indicó que podría iniciar desarrollando entrevistas, así como transcribiendo las mismas. Se plantearon las herramientas en el campo de la investigación, las cuales pueden ser: i) Referentes teóricos, ii) datos, iii) rastreo teórico y iv) entrevistas
- Preliminarmente, se enviaron dos documentos objeto lectura: Martínez, J. y Sorribas, P. M. (2014). Atribuciones sobre el uso de la fuerza policial desde la perspectiva del agente y Fassin, Didier La fuerza del orden: Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas [1a ed]. Siglo Veintiuno Editores, 2016.- (Sociología y política).
- De las lecturas anteriores se desprendió la segunda actividad la cual consistió en realizar el fichaje de algunos capítulos del libro La fuerza del orden: Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas. Correspondiéndome: el capítulo 7 Moral, conclusión-Democracia y Epilogo- tiempo.

3.1 Del capítulo 7. Moral:

Ahora bien, en cuanto a la relación entre los agentes de policía y los habitantes de las comunidades marginadas. Se analizan los factores que influyen en la percepción de la



policía por parte de los ciudadanos, como la violencia policial, la corrupción y la falta de confianza en las instituciones. Además, se exploran las estrategias utilizadas por la policía para mantener el control en estas áreas, así como las respuestas de la comunidad ante la presencia policial. El capítulo proporciona una visión detallada de la dinámica entre la policía y las comunidades periféricas, destacando tensiones y desafíos en esta relación.

3.2 Del capítulo conclusión-Democracia:

“La Fuerza del Orden: Una Etnografía del Accionar Policial en las Periferias Urbanas” es un libro que examina el comportamiento y las prácticas de las fuerzas policiales en áreas urbanas marginadas. Algunas conclusiones clave incluyen:

- **Dinámicas de poder y control:** se revela cómo las fuerzas policiales a menudo ejercen un control coercitivo sobre las comunidades marginadas, utilizando tácticas que refuerzan las desigualdades sociales y raciales.
- **Impacto en la comunidad:** el accionar policial puede tener efectos negativos en la comunidad, incluyendo la generación de desconfianza y resentimiento hacia las autoridades, así como el deterioro de las relaciones entre la policía y los ciudadanos.
- **Discriminación y prejuicio:** se evidencia la presencia de prácticas discriminatorias y prejuiciosas por parte de algunos agentes policiales hacia ciertos grupos étnicos o sociales, lo que puede resultar en un trato desigual e injusto.
- **Necesidad de reformas:** el libro subraya la urgencia de implementar reformas en las fuerzas policiales para abordar estas problemáticas, incluyendo la capacitación en sensibilidad cultural, el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas y la promoción de una relación más colaborativa entre la policía y la comunidad. Ofrece una mirada crítica sobre el accionar policial en las periferias urbanas, destacando la necesidad de cambios significativos para mejorar las relaciones entre la policía y las comunidades marginadas.



3.3 Del capítulo Epílogo- tiempo:

Se profundiza en la relación entre los agentes de policía y los habitantes de las comunidades marginadas. Se analizan los factores que influyen en la percepción de la policía por parte de los ciudadanos, como la violencia policial, la corrupción y la falta de confianza en las instituciones. Además, se exploran las estrategias utilizadas por la policía para mantener el control en estas áreas, así como las respuestas de la comunidad ante la presencia policial. El capítulo proporciona una visión detallada de la dinámica entre la policía y las comunidades periféricas, destacando tensiones y desafíos en esta relación, a continuación, se deja evidencia de cómo se llevaron a cabo cada uno de estos procesos:

- El día 17 de abril de 2024 se asignó elaborar las posibles preguntas que deberíamos hacerle a los entrevistados (manifestantes). Elaboré preguntas encaminadas a conocer un poco más acerca del contexto social, educativo y económico del entrevistado. Con el presente informe adjunto archivo que da cuenta de las actividades realizadas. Hay que aclarar que las preguntas se realizaron y analizaron en conjunto con el equipo investigador el día 19 de abril, se estableció la pertinencia y utilidad de estas.
- El día sábado 27 de abril, nos reunimos en la Antigua Escuela de Derecho UdeA, con la finalidad de entrevistar a un joven que participó fervorosamente en las manifestaciones y que lastimosamente a raíz de estos hechos fue impactado en su rostro con un artefacto explosivo por parte del ESMAD, lo que conllevó a que perdiera su ojo izquierdo. Fue una diálogo bastante interesante, y que nos arrojó muchas pistas de cómo se organizaban las marchas, los colectivos que participaban en ella, el rol de nuestro entrevistado y lo que lo animó a participar de ellas. Dicha entrevista y otras correspondió transcribirlas.
- El día 26 de julio se realizó reunión en las instalaciones de la Antigua Facultad de Derecho de la UdeA, esta tuvo como finalidad de revisar los avances de cara a las entrevistas realizadas y a las transcripciones de estas,



así como establecer la matriz donde se depositará la información de las entrevistas.

- El día 18 de septiembre, se revisa nuevamente la matriz y se acuerdan los plazos para diligenciar la información en ella y, además, se fija fecha tentativa para el próximo encuentro presencial.
- Correspondió realizar la transcripción de algunas entrevistas, para ser específica, hasta la fecha, un total de 3, las cuales su transcripción suman aproximadamente 90 páginas. De la entrevista destaco los siguientes extractos:

“[...] había gases y tenías las pistolas. Esas que son como de pelotas de gomas yo no sé qué serán, que son unas grandes y de hecho en algún momento yo veo que hay un tipo no sé cómo a que distancia será, más cerca de lo que está él y yo grité malparido pues así con mucha ira, porque era como que claro marica porque vienen hacer esto o sea aquí no está pasando absolutamente nada, era absolutamente desproporcional y en el momento en el que yo hago eso, me volteo, grito y me volteo como para entrar al restaurante que estaba ahí abierto en ese momento y recibo un disparo acá pum en como en este hueso de acá y pues el golpe fue impresionante, en ese momento yo realmente nunca vi, pero si sintió como, pues era muy duro y fue como pum o sea eso me votó al piso y todo yo no quedé inconsciente, pero pues me votó al piso y en ese momento, o sea fue tan horrible que en el restaurante donde estaba yo pues donde me metí como para resguardarme, bajaron como la puerta. Muchas personas quedamos ahí y adentro quedó un gas lacrimógeno, entonces claro era esta sensación como de ahogamiento porque de una se me cerró la garganta y la cabeza como que se me.... En ese momento claro el cuerpo reacciona, como que se pone en alerta entonces yo no era consiente como de la magnitud de lo que me había pasado en algún momento me paro y en medio como del humo y todo, había un espejo y yo puedo ver que estoy con la cara así hinchada yo



jueputa me dieron, yo estaba sola. [...]” (comunicación Personal V. Franco, 2024)

“En una marcha se compone de siempre se componía o en ese momento nosotros decíamos que primero iba la primera línea, luego iban los paramédicos, eran pues unas personas que gracias a ellos muchas personas no se murieron. Independiente de muchas cosas y atrás vienen las personas. Pero es eso es ver que había colectivos que había asociaciones que había personas que solo querían ir y disfrutar un rato como de esa felicidad que daba cuando todos cantaban la misma arenga y se hacía con respeto, cuando todos cantábamos algo a una sola voz, se escuchaba bonito, se escuchaba chévere y pues no todos iban con ganas de hacer daño unos iban; uno ya sabía que los venían por allá en sus bicicletas chicas y en su vaina rara ya uno sabía qué pues le tocaba, como irse alejando, pero sí iba gente nada más a exigir su derecho y se iba, pero de esa gente que va a exigir su derecho y se iba. También había muchos heridos. También había muchos muertos. [...]” (Comunicación personal Angela, 2024)



Conclusiones.

Iniciamos indicando que la protesta social ha sido y será esa herramienta de la cual los menos favorecidos o las mal llamadas minorías implementan para hacer sus peticiones al Estado cuando este se rehúsa a escucharlas. Si bien, es una herramienta de orden constitucional la cual cualquier persona o grupo puede hacer uso de ella, se ha evidenciado que quienes más recurren a ella son las minorías.

Con esto se busca cambiar ya sean normas, políticas públicas o simplemente llamar al Estado a un accionar. Dentro de los actores por una parte tenemos entonces aquellas minorías representadas por estudiantes, madres cabeza de familia, jóvenes en su mayoría - incluso, existe una alta participación de punkeros-, los cuales, se unen para perseguir el bien común. Y, por otra parte, los agentes estatales.

De la entrevista realizada al joven “Carlos” advierto que éste no perseguía un fin político, que él solo buscaba justicia social. Lo cual llamó poderosamente la atención como alguien que, sin el conocimiento mínimo sobre Estado, justicia, leyes y demás, entienda el concepto.

Por otra parte, desde ya y con total certeza se establece que en el marco del estallido social si hubo graves violaciones a los Derechos Humanos, esto se evidencia en los informes y recomendaciones hechas por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado Colombiano.

A la luz de la norma y de cara a las entrevistas realizadas, vemos como los agentes estatales violaron el principio de proporcionalidad, además, de los escenarios permitidos por la ley para el ejercicio y uso de la fuerza, si bien se habla de que el tipo de armas usadas por el ESMAD no son letales, ¿Son en realidad esta no letales? Pues a la luz de los hechos padecidos lastimosamente por dos de los entrevistados, estas si son de carácter letal, pues ocasionaron en ellos pérdidas de órganos vitales como la vista, lo que ha traído consigo desafíos y retos para el diario vivir y la subsistencia misma.



Referencias bibliográficas.

- Agudelo, A., Murillo, L., Echeverry, L., Y Patiño, J. A. (2013). *Participación ciudadana y prácticas políticas de jóvenes en la cotidianidad*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 11(2), 587-602.
- Comisión Interamericana de Derechos humanos – CIDH, (mes y día 2021), “*solicita anuencia a visita de trabajo en Colombia tras presuntas violaciones de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales*” [Comunicado de prensa]. CIDH. [La CIDH solicita anuencia a visita de trabajo en Colombia tras presuntas violaciones de derechos humanos en el contexto de las protestas sociales \(oas.org\)](https://www.oas.org)
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2023). *El uso de la fuerza en operaciones para hacer cumplir la ley*. P.
- El Tiempo. (2021a, mayo 23). «*Paro Nacional: Mindefensa reporta 841 desbloques de vías*». El Tiempo <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/paro-nacional-estado-de-las-carreteras-del-pais-informa-mindefensa-590468>
- El Espectador. (2021, junio 22). *Paro nacional en Cali: las protestas destaparon el odio de clases*. El Espectador <https://n9.cl/1p15n>
- Fassin Didier, (2016), “*La Fuerza Del Orden*”, *Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*. Siglo Veintiuno Editores.
- Lanza E, (2019) Comisión Interamericana De Derechos Humanos- CIDH. “*Protestas y Derechos Humanos, Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*”. Organización de los Estados Americanos
- Loayza Tamayo v. Perú, sentencia del 17 de septiembre de 1997; Castillo Petruzzi y otros v. Perú, sentencia del 30 de mayo de 1999.
- Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. (23 de junio de 2017). Resolución No. 02903 de 2017. *Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elemento y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional*.



Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. (29 de junio de 2017). Resolución No. 03002 de 2017 “*Por la cual se expide el Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional.*”

Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (2020, febrero) *Nota verbal de fecha 18 de febrero de 2020 dirigida a la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Biblioteca Digital Naciones Unidas.:* <https://digitallibrary.un.org/record/3865867?ln=es&v=pdf>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 23*, <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 22* <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 8* <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2020, febrero). *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del secretario general Situación de los derechos humanos en Colombia. Naciones Unidas.* https://www.hchr.org.co/informes_anuales/informe-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-durante-el-ano-2021/

Organización de los Estados Americanos (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Artículo XXII*

Organización de los Estados Americanos (1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”)* Artículo 8.